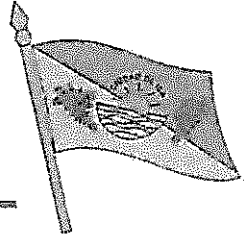




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 198 -2021-AMPI

Ica, 03 JUN 2021

VISTO: El Expediente Administrativo N°2028-2021, promovida por Don DAVID ALEJANDRO POW SANG DIAZ, identificado con DNI N°42999078 y domiciliado en Caserío Quilloay – Fundo La Mejorana s/n – Distrito San Juan Bautista, Provincia, Departamento de Ica **DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR DON LUIS FELIPE RAMOS RODRIGUEZ**, identificado con D.N.I N° 41947017 con domicilio actual en Las Torres de San Joaquín Edificio "J" Dpto. 502 Ica-Ica-Ica (Según poder Inscrito en la partida N° 11159183 del Registro de Mandatos y Poderes de Los Registros Públicos de Ica); y Doña NANDY LILIANA ARANA RAMOS, identificada con DNI N°45210094 y domiciliado en Calle Las Orquideas L-9 Urb. San Isidro, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

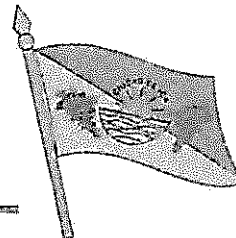
Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de Noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en: -Copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, - Poder debidamente inscrito en SUNARP A FAVOR DE DON LUIS FELIPE RAMOS RODRIGUEZ, para que represente a Don DAVID ALEJANDRO POW SANG DIAZ -04 Declaraciones Juradas (renuncia de alimentos, no tener hijos menores ni mayores con incapacidad, no tener bienes en común y ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL Urb. Los Huarangos R-15 Ica-Ica-Ica, de conformidad con la normatividad - Acta de Matrimonio de fecha 16 de Julio del 2016 Distrito, Provincia y Departamento de Ica, con lo que demuestran los administrados que tienen más de 02 años de haber



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

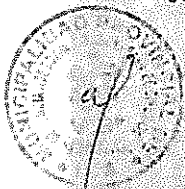


Contraído nupcias matrimoniales, y que han cumplido con haber realizado el pago por el derecho correspondiente.

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el acta de audiencia única donde los cónyuges **ratifican** su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite Correspondiente y habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la resolución pertinente.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por Don **DAVID ALEJANDRO POW SANG DIAZ** y Doña **NANDY LILIANA ARANA RAMOS**, en consecuencia **SUSPENDIDOS los deberes de lecho y habitación** y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

Artículo Segundo.-DISPONER, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en los domicilios indicados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA